



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 15

**“Por el cual se decide el ingreso de un Docente de Tiempo Completo al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación”**

El Consejo Académico de la Universidad en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 “(...) *Reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*”

Que el Consejo Superior de la Universidad en sesión realizada el 22 de agosto de 2014, aprobó el Acuerdo Superior N° 008 *“Por medio del cual se modifica la reglamentación del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y se establecen otras disposiciones.”*

Que el ARTÍCULO TERCERO del acuerdo citado establece la competencia del Consejo Académico para decidir sobre las solicitudes de ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación.

Que el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014, establece que de acuerdo con las particularidades en las que el aspirante acceda a la maestría de investigación y al doctorado; el Consejo Académico determinará el otorgamiento, las condiciones y el alcance de los siguientes beneficios:

- *Comisión de estudios remunerada con separación parcial o total del ejercicio de las funciones propias del cargo.*
- *Pago parcial o total de los costos de matrícula.*
- *Mínimo un (1) tiquete aéreo al año para su desplazamiento al lugar de estudios y su retorno.*
- *Bonificación equivalente a cinco (5) SMMLV, por año para la adquisición de materiales de estudio.*
- *Pago del seguro médico internacional para estudios y permanencia en el exterior.*
- *Bonificación mensual hasta por seis (6) SMMLV, cuando las condiciones de los estudios por efectos de convenios así lo exijan.*
- *Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigadora y de candidaturas y defensa de tesis entre otros, que tengan relación directa con la consecución del título de maestría de investigación y de doctorado.*
- *Bonificación equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor que le correspondería de la escala inferior de viáticos (0-5 SMMLV) según la normatividad vigente.*
- *Bonificación mensual durante su estancia en el exterior, según la ubicación geográfica de la siguiente manera: a) para Estados Unidos y Canadá US \$ 600, b) Para Suramérica y Centroamérica US \$ 500, c) Para Europa, Asia, Oceanía y África 600 euros.*

Que el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo Superior N° 024 de 2017 modificó el artículo QUINTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014, el cual quedó así:

*"ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación suscribirá un contrato con la Universidad del Magdalena, en virtud del cual se obliga a prestar sus servicios a la Institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro de éste. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el beneficiario deberá firmar un pagaré y carta de instrucciones a favor de la Universidad por el valor del monto total de los gastos ocasionados durante el lapso de tiempo de la comisión"*

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión ordinaria No. 14 realizado el día 10 de junio de 2019, estudió y avaló la solicitud de ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación del docente tiempo completo del programa de Ingeniería Electrónica, **HEINER CASTRO GUTIÉRREZ** para realizar el programa de Doctorado en Ingeniería, en la Universidad Pordue University en la ciudad de West Lafayette (U.S.A)

Que en sesión celebrada el día 09 de julio de 2019, tal como consta en el Acta N° 11 de la misma fecha, el Consejo Académico analizó y debatió la solicitud presentada por el Consejo de Facultad de Ingeniería y decidió autorizar el ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al docente **HEINER CASTRO GUTIÉRREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.007.208, para cursar estudios de Doctorado en Ingeniería, en Pordue University de la ciudad West Lafayette (U.S.A.) por el término de tres (3) años, a partir del 1° de agosto de 2019, concediéndole los siguientes beneficios:

- a. Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo por el término de tres (3) años, contados a partir del 01 de agosto de 2019.
- b. Pago total de los costos de matrícula.
- c. Uno (1) tiquete aéreo ida y regreso por año para el desplazamiento al lugar de estudio
- d. Bonificación de cinco (5) SMMLV por año para la adquisición de libros y materiales de estudio
- e. Pago del seguro médico internacional para estudios y permanencia en el exterior.
- f. Bonificación mensual de USD\$600 durante su estadía en Estados Unidos.
- g. Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigadora y de candidaturas y defensa de tesis entre otros, que tengan relación directa con la consecución del título del doctorado.

Que la formación doctoral del docente contribuiría al fortalecimiento de los tres ejes misionales de la Universidad así:

#### **DOCENCIA.**

- Incremento en la de planta de personal docente con alta titulación.
- Beneficios al programa académico donde está adscrito el docente toda vez que se fortalecerá el área de instrumentación en el programa de Ingeniería Electrónica.
- Apoyar y formular nuevas ofertas de cursos y líneas de investigación en la Maestría en Ingeniería de la universidad, así como también a futuro un programa doctoral en ingenierías en la Universidad del Magdalena.
- Apoyo a la transversalidad de la facultad ya que el doctorado aborda elementos de ELECTRÓNICA, AGRONOMÍA, SISTEMAS e INDUSTRIAL

#### **INVESTIGACIÓN.**

- Aumento en el número de doctores en los grupos de investigación de la universidad.

- El trabajo doctoral a realizar se enmarca en las áreas estratégicas de Ambiente y Sostenibilidad al igual que en Competitividad como las declara el Acuerdo Superior No 18 de 2018.
- Fortalecimiento del eje de investigación del programa en las líneas de investigación: Sistemas, Señales y Energía, así como también en el Diseño de Sistemas Electrónicos del grupo MAGMA.
- Ampliar las redes de contactos con investigadores en Smart Sensor y Machine Learning, área que está en pleno desarrollo.

#### EXTENSIÓN.

- Dinamizar el convenio Universidad del Magdalena – Purdue University.
- Posibilidad de brindar servicios al sector agro-industrial del Magdalena y del país.

Que el docente **HEINER CASTRO GUTIÉRREZ** acreditó suficiencia en una lengua extranjera (Inglés) en atención de haber cursado y aprobado un MASTER OF SCIENCE PASS IN MICROELECTRONICS SYSTEMS DESIGN, UNIVERSITY OF SOUTHAMPTON. En consecuencia acredita los respectivos estudios tal como lo establece el parágrafo primero del artículo segundo del Acuerdo Superior N° 008 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ingresar al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al Docente de Planta de Tiempo Completo, **HEINER CASTRO GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.007.208, para cursar estudios de Doctorado en Ingeniería, en Purdue University de la ciudad West Lafayette (U.S.A.) por el término de tres (3) años, a partir del 1° de agosto de 2019,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se dispondrá el ingreso del beneficiario, Docente de Planta de Tiempo Completo **HEINER CASTRO GUTIÉRREZ** al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación una vez cumplidos los requerimientos exigidos por la institución en el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo Superior N° 024 de 2017 que modificó el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014, esto es la suscripción de un contrato con la Universidad del Magdalena, en virtud del cual se obliga al docente beneficiario prestar sus servicios a la institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el beneficiario deberá firmar un pagaré y carta de instrucciones a favor de la Universidad por el valor del monto total de los gastos ocasionados durante el lapso de tiempo de la comisión.

**Parágrafo Único:** Concédase el término de dos (2) meses a partir de la expedición del presente acuerdo académico para que el docente beneficiario cumpla los requerimientos dispuestos por parte de la institución, so pena de que la Universidad suspenda su ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y la consecuente pérdida de los beneficios otorgados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ingresado el docente beneficiario, **HEINER CASTRO GUTIÉRREZ**, otórguese al vinculado los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a. *Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo por el término de tres (3) años, contados a partir del 01 de agosto de 2019.*
- b. *Pago total de los costos de matrícula*

- c. Uno (1) tiquete aéreo ida y regreso por año para el desplazamiento al lugar de estudio
- d. Bonificación de cinco (5) SMMLV por año para la adquisición de libros y materiales de estudio.
- e. Pago del seguro médico internacional para estudios y permanencia en el exterior.
- f. Bonificación mensual de USD\$600 durante su estadía en Estados Unidos.
- g. Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigadora y de candidaturas y defensa de tesis entre otros, que tengan relación directa con la consecución del título del doctorado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El ingreso del beneficiario **HEINER CASTRO GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.007.208, al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para cursar estudios de Doctorado en Ingeniería, en Purdue University de la ciudad West Lafayette (U.S.A.) por el término de tres (3) años, a partir del 1° de agosto de 2019, le implica a éste la reciprocidad en el servicio como docente en la Universidad del Magdalena, por un tiempo equivalente al doble del tiempo de su permanencia dentro del programa, conforme lo dispone el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo Superior N° 024 de 2017 que modificó el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO:** Al término de la comisión de estudios el beneficiario **HEINER CASTRO GUTIÉRREZ** está obligado a presentarse ante la Institución, hecho del cual se dejará constancia escrita y tendrá derecho a reincorporarse al servicio.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Presidente,

La Secretaria,

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General